

C.E. N° 183494

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

1 R/ 2749

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 21 MAY 2013

VISTO: la Visita Oficial que el señor Presidente de la República, D. José Mujica, realizará a la ciudad de Beijing, República Popular China, entre los días 25 y 28 de mayo de 2013 y la realización de la Feria Internacional de Comercio de Servicios de China (CIFTIS) 2013 a realizarse entre los días 28 de mayo y 1° de junio de 2013;-----

CONSIDERANDO: I) que corresponde designar en la Comitiva Oficial que acompañará al señor Presidente de la República, D. José Mujica, al señor Director General para Asuntos Económicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Fernando López Fabregat;-----

II) que Uruguay participa de la Feria CIFTIS 2013 con un Stand País que albergará un número importante de empresarios nacionales, resultando necesaria la participación del señor Director General para Asuntos Económicos Internacionales, Embajador Fernando López Fabregat en la citada feria, luego de finalizada la Visita Oficial del señor Presidente de la República;-----

III) que por razones de itinerario de vuelo el señor Director General para Asuntos Económicos Internacionales, Embajador Fernando López Fabregat, deberá partir de la ciudad de Montevideo el día 23 de mayo de 2013 arribando a la ciudad de Beijing, República Popular China, el día 25 de mayo de 2013 y emprenderá su regreso a la ciudad de Montevideo el día 2 de junio de 2013, arribando el día 3 de junio de 2013;-----

IV) que el señor Director General para Asuntos Económicos Internacionales, Embajador Fernando López Fabregat, deberá pernoctar en la ciudad de Beijing, República Popular China, los días 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo y el día 1° de junio de 2013;-----

V) que siendo el viático diario a otorgar al señor Director General para Asuntos Económicos Internacionales, Embajador Fernando López Fabregat a la ciudad de Beijing, República Popular China, de U\$S 278.00 (dólares americanos doscientos setenta y ocho), corresponde que sea abatido en un 60% de acuerdo a la normativa vigente, los días 2 y 3 de junio de 2013, al no pernoctar en dicha ciudad, ascendiendo el mismo a la suma de U\$S 111.00 (dólares americanos ciento once);-----

VI) que siendo el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas a la ciudad de Beijing, República Popular China, de U\$S 278,00 (dólares americanos doscientos setenta y ocho), corresponde que el mismo sea incrementado en un 30% más sobre dicha escala de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 90/02 de fecha 14 de marzo de 2002, los días 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de mayo de 2013, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 361,00 (dólares americanos trescientos sesenta y uno);-----

VII) que el viático diario establecido resulta insuficiente para cubrir el costo del hotel que se deberá afrontar en la ciudad de Beijing, República Popular China, en tanto el

2013/0001/02602

artículo 4° del Decreto 401/91 del Poder Ejecutivo de fecha 5 de agosto de 1991, faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores para modificar el viático establecido en la escala de Naciones Unidas, cuando se constaten desviaciones de magnitud corresponde proceder en aplicación de la citada disposición legal;-----

VIII) que en atención a lo manifestado ut-supra se entiende pertinente que el viático diario a otorgar a la ciudad de Beijing, República Popular China, los días 25, 26, 27 y 28 de mayo de 2013, sea incrementado en un 38.50 % de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 401/91 del Poder Ejecutivo de fecha 5 de agosto de 1991, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 500.00 (dólares americanos quinientos);-----

IX) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 148/92 de fecha 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de fecha 8 de abril de 1986, los artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990; el artículo 23 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991; el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005; Decreto 401/91 de fecha 5 de agosto de 1991; Decreto 148/92 de fecha 3 de abril de 1992; Decreto N° 56/2002 de fecha 19 de febrero de 2002 y el Decreto N° 90/02 de fecha 14 de marzo de 2002;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1°.- Intégrase a la Comitiva Oficial que acompañará al señor Presidente de la República, D. José Mujica, a la ciudad de Beijing, República Popular China y designase en Misión Oficial para participar en la Feria Internacional de Comercio de Servicios de China (CIFTIS) 2013 a realizarse en la misma ciudad, al señor Director General para Asuntos Económicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Fernando López Fabregat, entre los días 23 de mayo y 3 de junio de 2013.-----

2°.- El viático diario correspondiente al señor Director General para Asuntos Económicos Internacionales, Embajador Fernando López Fabregat, por 2 (dos) días (23 y 24 de mayo de 2013) en la ciudad de Beijing, República Popular China, por un importe de U\$S 361.00 (dólares americanos trescientos sesenta y uno), por 4 (cuatro) días (del 25 al 28 de mayo de 2013), en la misma ciudad, por un importe de U\$S 500.00 (dólares americanos quinientos), por 4 (cuatro) días (del 29 al 31 de mayo y el 1° de junio del 2013) en la misma ciudad, por un importe de U\$S 278.00 (dólares americanos doscientos setenta y ocho) y por 2 (dos) días (2 y 3 de junio de 2013) en la misma ciudad, por un importe de U\$S 111.00 (dólares americanos ciento once), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3°.- El precio del pasaje correspondiente al señor Director General para Asuntos Económicos Internacionales, Embajador Fernando López Fabregat, por el trayecto Montevideo-Beijing-Montevideo, cuyo importe no podrá superar los U\$S 2.817.00 (dólares americanos dos mil

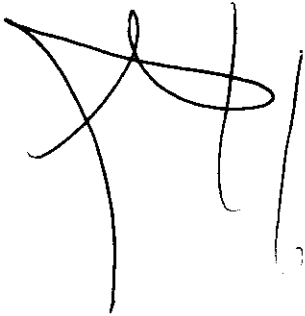
**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

ochocientos diecisiete) (tarifa real), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990.-----

5°.- Las erogaciones respectivas se atenderán con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005.-----

6°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSE MUJICA
Presidente de la República

